



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

10027 BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2024, se han aprobado las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA DE OFICIAL/A DE POLICÍA, GRUPO B, DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL mediante PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD. Dicha plaza es la máxima categoría (Jefatura) del Cuerpo y está clasificada en la Escala Ejecutiva, Categoría de Oficial/a de Policía Local, Grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2024, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 22 de complemento de destino y complemento específico 922,25 €

El procedimiento de selección se desarrollará conforme al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en adelante "Decreto 179/2021".

El acceso por promoción interna interadministrativa con movilidad a la categoría de Oficial/a de la Escala Ejecutiva se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.



De conformidad con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, las plazas vacantes serán cubiertas mediante el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, por concurso-oposición.

BASE SEGUNDA. - NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Denominación: Oficial/a Policía Local

Naturaleza: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo: B

Sistema selectivo: concurso-oposición

Nº de vacantes: 1

BASE TERCERA. - PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

También se publicarán las bases en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar.



La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el mismo día en la página web municipal <https://benejuzar.es/> y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica <https://benejuzar.sedelectronica.es/info.0>

Los restantes anuncios únicamente se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

Según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, perteneciente a otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 b) del Decreto 179/2021.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).

e) Estar en posesión de la titulación exigida: Título de Técnico Superior o equivalente o, en su caso, cualquier titulación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la de Técnico Superior (FP).



Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario/a, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE QUINTA. - SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, Y AUTORIDAD A LA QUE DEBE DIRIGIRSE.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benejúzar mediante formulario normalizado.

Las instancias podrán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. en la Oficina de atención a la ciudadanía o a través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán aportar:

- Copia del DNI
- Titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo, referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.



- Aportar el justificante de pago de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono), que se fijan, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal de aplicación, en la cantidad de 120,00 euros.

- Los méritos a valorar en la fase de concurso, se presentarán según lo dispuesto en la Base Novena.

Finalizado el plazo de presentación de instancias los datos consignados en la misma serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

BASE SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Benejúzar y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución que contenga el listado provisional de personas aspirantes admitidas devendrá definitiva automáticamente.



En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos 10 días hábiles antes de su comienzo.

BASE SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (OTS), se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, cinco miembros, nombrados por la persona titular de la Alcaldía.

El OTS quedará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana

La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.



Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma. Las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano de selección deberá solicitar a los integrantes del mismo una declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas que el órgano de selección incorpore a sus trabajos.



El Órgano Técnico de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 28.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, debiendo la persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observar que la composición del Órgano Técnico de Selección es paritaria.

BASE OCTAVA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, será conforme al sorteo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, comenzará con la letra "H".

El órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.



Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las y los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada persona aspirante que haya superado todas las pruebas selectivas de carácter eliminatorio se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas obligatorias que integran la fase de oposición.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases:

- a) oposición
- b) concurso
- c) curso selectivo.

PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA POR MOVILIDAD: de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, el acceso a la escala ejecutiva categoría de Oficial/a, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

- PRIMER EJERCICIO: Prueba de aptitud física. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al Tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas (modelo



previsto en el Anexo VIII de la corrección de errores del Decreto 179/2021, publicado en el DOGV n.º 9224 de 26 de noviembre de 2021) en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación del certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso selectivo.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes deberán presentarse para la realización de las pruebas con la indumentaria deportiva adecuada.

La **calificación** de la prueba de aptitud física será **APTO/A o NO APTO/A**. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Las especificaciones y valoraciones de esta prueba, así como la descripción de los cuatro ejercicios se concretan en el Anexo V del Decreto 179/2021, el contenido y marcas mínimas serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

- a) **Carrera de velocidad de 60 metros:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10"50		Hasta 12"50

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"



Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

- b) **Lanzamiento de balón medicinal:** consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
4,40 m		4,40 m

- c) **Carrera de resistencia a pie (1.000 m):** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1.000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta 4'40"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"



d) **Natación:** consiste en nadar el menor tiempo posible una distancia de 50 metros en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"

- **SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica.** - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y:

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

La **calificación** será de **APTO/A o NO APTO/A.**

- **TERCERO EJERCICIO: Ejercicio escrito. Cuestionario.** - De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos).

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en 1 hora y 30 minutos sobre el contenido que se especifica en el temario que se recoge en el apartado B2 del Anexo III del Decreto 179/2021.



El cuestionario propuesto contendrá cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Para la corrección de esta prueba, se penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{CALIFICACIÓN} = (A - (E/n - 1)/N) \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

La **calificación** de este ejercicio será de **0 a 30 puntos**, debiendo obtenerse un **mínimo de 15 puntos para superar el mismo**.

- **CUARTO EJERCICIO: Ejercicio práctico: supuesto práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario que figura en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, en 1 hora y 30 minutos, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La **calificación** de este ejercicio será de **0 a 30 puntos**, debiendo obtenerse un **mínimo de 15 puntos para superar el mismo**.



FASE DE CONCURSO. - (ver Base Novena)

La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo a los baremos que figuran en el Anexo VII del Decreto 179/2021.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos (ANEXO II).

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

FASE DE CURSO SELECTIVO. - Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración será de 350 horas. En los anexos III, IV, V, VI y VII se establecen los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.



Durante la realización del curso teórico-práctico, las personas aspirantes serán nombradas por la corporación funcionarios/as en prácticas, y percibirán las retribuciones que le correspondan.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

BASE NOVENA. - DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el OTS expondrá la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, tienen que pasar a la fase de concurso, señalándose en el mismo anuncio un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, no valorándose ningún mérito que no adjunte y se relacione en la autobaremación.

En todo caso, los méritos deberán venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo a los baremos que figuran en el Anexo VII del Decreto 179/2021 y su corrección publicada en el DOGV en fecha 26 de noviembre de 2021.



Finalizada la fase de concurso, se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la relación de personas aprobadas por orden de prelación en función de la puntuación total obtenida, con la propuesta de nombramiento que incluirá un número de personas aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuestas las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta, otorgándose un plazo de diez días hábiles para alegaciones o reclamaciones en relación con la baremación de los méritos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, será prioritaria en el orden de prelación, la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. De mantenerse, aun así, el empate, se procederá a realizar por sorteo.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, se dictará Resolución definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

BASE DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (en cuyo caso se presentará con el original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, exigible según la correspondiente convocatoria.



- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- Copia compulsada del DNI.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

BASE UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

BASE DUODÉCIMA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es el Ayuntamiento de Benejúzar, con domicilio en Plaza de España, 1.

La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de



Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benejúzar. en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Benejúzar. podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, Al Ayuntamiento: a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

BASE DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos.



Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de recursos aplicable a los actos del Órgano Técnico de Selección.

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho OTS o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

En Benejúzar a 9 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE

Fdo: Vicente Cases Sanz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE